



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5404

**Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de mayo de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.734, del 16 de mayo de 1979.**

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébanse los convenios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que como Anexos I a VIII, forman parte de la presente ley, según el siguiente detalle:

CENSO NACIONAL ECONOMICO 1974

Anexo I	- Firmado el 30-6-74
Anexo II	- Firmado el 3-10-75
Anexo III	- Firmado el 15-11-77

ENCUENTA PERMANENTE DE HOGARES

Anexo IV	- Firmado el 3-4-74
Anexo V	- Firmado el 12-10-78
Anexo VI	- Firmado el 16-11-78
Anexo VII	- Firmado el 5-11-78

SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS

Anexo VIII	- Firmado el 19-5-78
------------	----------------------

Art. 2°.- Déjase constancia que como Anexo IV, obra una fotocopia autenticada del Convenio respectivo por extravío del original, según informe del organismo responsable, Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado

PARA CONSULTA ANEXOS EN PAGINAS 1816 A 1829.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
